



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
SUB-CLASE PROCESO: SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: WALTER FORERO JIMENEZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS
PROTECCIÓN SA
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00262-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, en el proceso seguido por Walter Forero Jiménez contra Protección S.A., la entidad demandada presentó contestación de la demanda, a través de apoderado judicial, la cual se encuentra pendiente de estudio. Que en fecha 26 de febrero de 2024, la apoderada de la parte demandante presentó impulso procesal, solicitando el estudio de la contestación. Las tarjetas profesionales de los apoderados se encuentran vigente en la URNA y sin sanciones. Sírvase Proveer. Cartagena de Indias, veintisiete (27) de febrero de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que, mediante auto del 26 de septiembre de 2023, se admitió la demanda, y se ordenó la notificación de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. a cargo del demandante.

Se evidencia que la parte demandante realizó envío de la notificación personal el 02 de octubre de 2023 ([08MemorialAportaConstanciaNotificación.pdf](#)), y la demanda Protección S.A., presentó contestación el 19 de octubre de 2023 ([09MemorialContestaciónDemanda.pdf](#)), es decir, dentro del término legal, por lo que se procede a su estudio formal, y una vez revisada, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que será admitida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderado judicial por la demandada Protección S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Reconocer personería jurídica al Dr. Carlos Orozco Tatis identificado con la C.C. No. 73558798 y T.P No. 121981 del C.S de la J, para actuar como apoderado de la parte demandada Protección S.A., de acuerdo con las facultades conferidas en el poder especial otorgado por escritura pública, y aportado al expediente.



Tercero: Señalar el **12 de marzo de 2024 a las 2:30 pm**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación litigio, decreto pruebas, y de encontrarse los presupuestos audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20823930>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

